II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

CONSEJO

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 28 de septiembre de 2000

sobre la celebración de un Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Noruega relativo a la participación de Noruega en las actividades del Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías

(2000/602/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 308, en relación con la segunda frase del párrafo primero del apartado 2 de su artículo 300,

Vista la propuesta de la Comisión [1],

Visto el dictamen del Parlamento Europeo [2],

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CEE) nº 302/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, por el que se crea un Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías [3] prevé en su artículo 13 que el Observatorio estará abierto a la participación de países terceros que compartan el interés de la Comunidad y el de sus Estados miembros por los objetivos y trabajos del Observatorio.

(2) Conviene aprobar el Acuerdo entre la Comunidad Europea y Noruega sobre la participación de ésta en el Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías, negociado por la Comisión en nombre de la Comunidad.

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Noruega sobre la participación de Noruega en las actividades del Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías.

El texto del Acuerdo figura anejo a la presente Decisión.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo para que designe a la persona facultada para firmar el Acuerdo a fin de obligar a la Comunidad y proceder a la notificación por nota diplomática prevista en el artículo 12 del Acuerdo (*).

Hecho en Bruselas, el 28 de septiembre de 2000.

Por el Consejo

El Presidente

D. VAILLANT

[1] DO C 376 E de 28.12.1999, p. 58.

[2] Dictamen emitido el 16 de junio de 2000 (no publicado aún en el Diario Oficial).

[3] DO L 36 de 12.2.1993, p. 1; Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 3294/94 (DO L 341 de 30.12.1994, p. 7).

(*) La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar la fecha de entrada en vigor del Acuerdo en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.